



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

2 de junio de 1997

Núm. 23 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 40
Núm. exp. 121/000039)

PROYECTO DE LEY

621/000023 Por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

PROPUESTAS DE VETO

621/000023

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

Palacio del Senado, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 veto al Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

Palacio del Senado, 28 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamen-

to del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

La recién creada Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene atribuida, entre otras competencias, la de fijar los precios máximos de interconexión que deban regir en las relaciones comerciales entre los operadores, en virtud de lo que determina el Real Decreto-Ley 6/1996 y la Ley de Liberalización de las Telecomunicaciones, que se derivó de la tramitación parlamentaria de dicho Real Decreto-Ley.

Con este Proyecto de Ley se intenta dar soporte legislativo a una intención del Gobierno que está claramente enfrentada con la legislación vigente, como lo es tratar de despojar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de una facultad sustantiva para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas por Ley.

Para justificar esta sustracción de competencias se alega, casi once meses después de su creación, la falta de medios de la Comisión, cuando la única explicación que existe es la desidia interesada del Gobierno por el funcionamiento de la Comisión para, de forma indebida, retener el Gobierno competencias que no posee.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, independiente y constituida por personas de acreditada capacidad para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas por Ley y que se les quieren sustraer, sufre una reiteración de la falta de confianza del Gobierno en su funcionamiento, como evidencia el texto del Proyecto de Ley, a través de su artículo único.